



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **00649** -2012-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, 07 JUN. 2012

VISTOS: Informe N° 1480-2012-SGL-SG/GA/MPMN de fecha 22 de Mayo del 2012, emitida por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; Informe N° 3153-2012-GIP-GM/MPMN de la Gerencia de Infraestructura Pública; respecto a la Cancelación del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 054-2012-CEP/MPMN; Proveído N° 8548-GA-MPMN del 22 de Mayo del 2012, emitido por la Gerencia de Administración; el informe emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y demás recaudos; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el caso de autos, mediante Memorándum N° 334-2012-GM/MPMN de fecha 10 de abril del 2012, se aprobó las Bases del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 054-2012-CEP/MPMN para la Adquisición de Piedra Chancada, para la Obra: "Asfaltado de la Carretera Carumas - Cuchumbaya Vía Integración, Pavimentación y Señalización del KM 33+000 al KM 39+340 Tramo III".

Que, mediante Informe N° 09-2012-JLF-RO/SOP/GIP/MPMN, el Ing. Jaime Leonel Fora Residente de Obra, solicita la Cancelación, entre otros, del Proceso ADS N° 054-2012-CEP/MPMN, indicando que aún no se ha consentido la Buena Pro; asimismo, que dichos requerimientos serán atendidos por la Unidad Operativa de Agregados y Asfaltos (UOPAA) por lo que ya cuenta con Orden de Compra N° 1465-I. Y con Informe N° 3153-2012-GIP-GM/MPMN, la Gerencia de Infraestructura Pública remite a la Gerencia Municipal la solicitud de cancelación de proceso de selección; a fin de que se continúe con su trámite.

Que, mediante Informe N° 1480-2012-SGL-SG/GA/MPMN, de fecha 22 de Mayo del 2012 la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales cumple elevar la petición de Cancelación del Proceso de Selección ADS N° 054-2012-CEP/MPMN para la Adquisición de Piedra Chancada, para la Obra: "Asfaltado de la Carretera Carumas - Cuchumbaya Vía Integración, Pavimentación y Señalización del KM 33+000 al KM 39+340 Tramo III".

Que, revisado el expediente Proceso de Selección ADS N° 054-2012-CEP/MPMN, se tiene que según Acta N° 004 Buena Pro - Comité Especial Permanente - Adjudicación Directa Selectiva N° 054-2012-CEP/MPMN, se ha otorgado la Buena Pro al postor ganador MERYN NEGOCIOS E INVERSIONES S.A.C. con fecha 27 de Abril del 2012; habiéndose notificado dicho otorgamiento a través del SEACE el día 02 de Mayo del 2012; se aprecia además que se ha comunicado el consentimiento de la Buena Pro el día 09 de Mayo del 2012 en el SEACE; lo que se corrobora con el Informe N° 1480-2012-SGL-SG/GA/MPMN de fecha 22 de Mayo del 2012, emitida por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, mediante el cual se informa que el citado proceso de selección se encuentra en la Etapa de Suscripción de Contrato por parte del postor ganador.

Que, al respecto, según lo dispuesto en el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, señala textualmente: "***En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido. La formalización de la cancelación del***



proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento.



Que, en el presente caso, al haberse otorgado la Buena Pro al postor ganador MERYN NEGOCIOS E INVERSIONES S.A.C. y declarado consentida la misma, deviene en improcedente la cancelación del proceso de selección solicitada; precisamente, en virtud de que la cancelación del proceso de selección sólo puede realizarse hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, tal conforme lo tiene establecido el citado artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Siendo así, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Cancelación del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 054-2012-CEP/MPMN para la Adquisición de Piedra Chancada, para la Obra: "Asfaltado de la Carretera Carumas - Cuchumbaya Vía Integración, Pavimentación y Señalización del KM 33+000 al KM 39+340 Tramo III"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente Resolución se comunique al Comité Especial, así como a los postores participantes y se proceda con su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE